

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

03/05/2012
OMB/HLF//EPG /GCM/SJA/ERH/MEM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 006230

SANTIAGO, 22 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 28 de agosto de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Concepción, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

En Santiago de Chile, a 28 de agosto de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Miraflores N°222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, rol único tributario N° 69.150.400-K representado por su Alcalde (S) doña María Paz Cuevas Dauvin, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en O'Higgins 525, comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante la **MUNICIPALIDAD**.

CONSIDERANDO

1° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, según se define en la Ley N° 20.422 en su artículo 44, el Estado creará condiciones y velará por la Inserción Laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de las personas con discapacidad. Para tal efecto, podrá desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.

3° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad el Servicio Nacional de la Discapacidad es un Servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

4° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

5° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

6° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento

de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

7° Que, para el cumplimiento de lo anterior, **SENADIS** ha seleccionado técnica y fundadamente el proyecto presentado por la **MUNICIPALIDAD**.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: Dotar a la comuna de Concepción de herramientas, en las áreas de salud y trabajo que permitan, a las personas con discapacidad habitantes de dicha comuna, lograr igualdad de oportunidades e inclusión y participación social tanto en dichas áreas específicas como de las que de ellas se derivan, esto es autonomía, mayor habilitación, participación ciudadana, liderazgo entre otros.

El área salud comprende la aplicación de acciones del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna. El área de trabajo comprende acciones de apoyo, a la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).

MONTO DE RECURSOS TRANSFERIDOS:

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, por este acto se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$18.500.000.-** (dieciocho millones quinientos mil pesos), recursos destinados a financiar el proyecto detallado por línea de acción, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la Cuenta corriente bancaria **N°11.06500-7** del **Banco Santander**, a nombre de **Ilustre Municipalidad de Concepción**, RUT **N°69.150.400-k**.

LÍNEA DE ACCIÓN SALUD

TERCERO: RECURSOS FINANCIADOS. Los recursos transferidos en virtud del presente convenio correspondiente a la línea de acción salud, para la aplicación del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna de Concepción, serán destinados exclusivamente, por la **MUNICIPALIDAD**, para el pago de los servicios de un profesional que se desempeñe como Fonoaudiólogo, de conformidad al siguiente cuadro:

Cargo Profesional	Cantidad de horas del Profesional (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Fonoaudiólogo	22 Hrs	\$420.000.-	\$5.040.000.-

El profesional deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Poseer Título Profesional de Fonoaudiólogo
- Conocimiento de estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria
- Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.)



CUARTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL. Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral. Elaboración de Plan de trabajo considerando realidad del usuario, su familia y comunidad.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral. Apoyo al Cuidador.
- Trabajo Comunitario, Educación a grupos de la comunidad y Formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas con discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría Nivel Secundario en la Atención Primaria en Salud (APS): Apoyo para Diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

QUINTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL. El referido profesional deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las actividades del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término a su ejecución en forma anticipada y procederá a ejercer todas las acciones tendientes a recuperar el total del aporte transferido por el presente convenio. La prestación de los servicios del profesional deberá tener una duración no inferior a 10 ni superior a 12 meses continuos, durante año calendario 2012-2013.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. Para el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios del profesional a valores por sobre los montos asignados al efecto, la diferencia será exclusivamente de su cargo.

El contrato por los servicios de los profesionales no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y los profesionales que presten sus servicios en virtud de este convenio de transferencia.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO LÍNEA DE ACCIÓN SALUD. La ejecución del Convenio, se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Supervisión y Gestión Técnico Financiera de los Convenios de Dispositivos de Rehabilitación Comunitaria 2012-2013. Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

LÍNEA DE ACCIÓN LABORAL

OCTAVO: OBJETO. Para efectos de aplicación del convenio en la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la comuna de Concepción, incorporará un equipo especializado en intermediación laboral, que potenciará los recursos comunitarios en materia laboral (vacantes laborales, derivación a capacitaciones, orientación) con que cuenta la OMIL y la articulación de redes comunitarias, para lo cual las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de acciones tendientes a favorecer la inclusión laboral de adultos en edad productiva que presenten alguna discapacidad y que vivan en la comuna de Concepción. Las personas con discapacidad deberán estar inscritas en el registro nacional de la discapacidad y para el caso que no lo estén, se orientará en la forma de obtener dicha inscripción.



NOVENO: RECURSOS FINANCIADOS. Los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por la **MUNICIPALIDAD** a la adquisición con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 4.100.000.-
Recurrentes	\$ 0.-
Personal	\$ 9.360.000.-
Total Presupuesto Aprobado	\$ 13.460.000.-

El Adjudicatario no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente.

En la Categoría de Inversión se aprueba la adquisición de los equipamientos especificados en la lista que a continuación se expresa, para el desarrollo del área de Intermediación Laboral.

Familia	Ítem	Cantidad	Categoría Presupuestaria
Equipos computacionales y virtuales	Notebook	1	Inversión
Equipos computacionales y virtuales	Proyector	1	Inversión
Equipos computacionales y virtuales	Impresora	1	Inversión
Otros	Adaptación Baño y Señalética	1	Inversión
Otros	Pendón	1	Inversión

Asimismo para el financiamiento del pago de los servicios de un profesional con las características que a continuación se indican:

Cargo Profesional	Cantidad de horas del Profesional (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total 12 meses
Terapeuta Ocupacional	44 hrs.	\$780.000.-	\$9.360.000.-

El profesional deberá cumplir el siguiente perfil:

- Poseer Título Profesional de Terapeuta Ocupacional.
- Conocimiento en Intermediación Laboral de personas con discapacidad.
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.)

DÉCIMO: ACCIONES DEL PROFESIONAL. Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

- Formación y asesoría a funcionarios de la OMIL en materias de discapacidad
- Promoción de subsidios y apoyos para la contratación de personas con discapacidad
- Trabajo intersectorial (articulación con CCR, fomento productivo de la municipalidad, otras instituciones de la comuna)
- Contacto, evaluación y actividades de formación a empresas (en conjunto con relacionador de empresas de la OMIL).
- Análisis de puesto de trabajo.
- Evaluación y entrevista de Ingreso.

- Aprestos laborales: inducción para el ingreso a un puesto de trabajo. Especialmente a mujeres y jóvenes con discapacidad y personas que busquen empleo por primera vez sin importar la edad.
- Derivación a instancias de formación y capacitación laboral en caso de ser necesario.
- Colocación.
- Seguimiento de los trabajadores con discapacidad colocados en puestos de trabajo
- Desarrollar trabajo intersectorial que permita la articulación con diversas instituciones público-privadas.
- Generar informes sobre adecuaciones o adaptaciones del puesto de trabajo tendientes a mejorar el proceso de inserción laboral del (la) trabajador(a) con discapacidad.
- Promoción y apoyo a microemprendedores con discapacidad para el acceso a fuentes de financiamiento a través de la articulación con organismos de fomento productivo a nivel local, provincial o regional.

DÉCIMO PRIMERO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL. El referido profesional deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término a su ejecución en forma anticipada y procederá a ejercer todas las acciones tendientes a recuperar el total del aporte transferido por el presente convenio. La prestación de los servicios del profesional deberá tener una duración no inferior a 10 ni superior a 12 meses continuos, durante el año calendario 2012-2013.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. Para el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de los profesionales a valores por sobre los montos indicados la diferencia será exclusivamente de su cargo. Asimismo, los contratos por los servicios de los referidos profesionales, no generarán vínculo alguno, entre **SENADIS** y los profesionales que presten sus servicios en virtud de este convenio de transferencia.

TRANSFERENCIA, INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

DÉCIMO TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos se transferirán, dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la fecha en que el presente convenio entre en vigencia, debiendo la **MUNICIPALIDAD** encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Se debe tener presente que, con fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir de la fecha de realizada la transferencia o a partir del décimo primer (11) día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

Para el caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

DÉCIMO CUARTO: INFORMES TÉCNICOS. La **MUNICIPALIDAD** deberá enviar oportunamente a **SENADIS**, tres informes técnicos, que den cuenta del avance de las acciones convenidas en el presente convenio, los cuales deberán contener a lo menos lo siguiente:

Área Salud:

1. Comunicar el desarrollo de actividades de Fonoaudiología.



2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo de la sala de RBC o CCR, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios diagnosticados con su respectivo plan individual de atención, indicando su rango etáreo, grado de cumplimiento de los resultados comprometidos en los respectivos planes individuales de atención y las mejoras logradas como resultado del plan.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnóstico de ingreso, plan de tratamiento acordado con el usuario y su familia, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional o recreativa, actividades laborales y/o educativas, y confección de órtesis.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende derivación desde la comunidad, derivación desde el nivel secundario y/o terciario, y derivación desde el centro comunitario de rehabilitación a otro punto de la red.

Área Inclusión Laboral

- a. Acciones realizadas por el programa de apoyo a la inclusión laboral
- b. Informe de actividades de formación realizadas a funcionarios de OMIL, incorporando la cantidad, temáticas abordadas y asistentes entre otros.
- c. Detalle de las acciones de articulación de redes, incorporando el N° total de acciones realizadas.
- d. N° de acciones realizadas con empresas (orientaciones, capacitaciones, promoción de subsidios, etc)
- e. N° de análisis de puestos de trabajo realizados
- f. N° de perfiles laborales identificados
- g. N° de aprestos laborales realizados
- h. N° de derivaciones a capacitación de personas con discapacidad
- i. N° de colocaciones realizadas
- j. Informe de seguimiento y supervisiones realizadas por la OMIL

Los referidos informes técnicos deberán ser remitidos por la **MUNICIPALIDAD** a la Dirección Nacional de **SENADIS** en las siguientes fechas:

- 31 de Enero de 2013
- 30 de Mayo de 2013 y
- 29 de Noviembre de 2013

DÉCIMO QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La **MUNICIPALIDAD** deberá rendir cuenta de la inversión mensualmente, enviando un informe de gastos a la Dirección Regional de Biobío de **SENADIS**. La Rendición final con el total de los recursos transferidos deberá realizarse a más tardar el día 29 de noviembre de 2013, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.



Aprobada la rendición de cuentas, **SENADIS** emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** consignado en el presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe.

DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **MUNICIPALIDAD** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO NOVENO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°1 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

VIGÉSIMO: SUPERVISIÓN. SENADIS queda facultado para solicitar información a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la **MUNICIPALIDAD**.

VIGÉSIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la **MUNICIPALIDAD**:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
7. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**

VIGÉSIMO SEGUNDO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en



conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley

VIGÉSIMO TERCERO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO. La **MUNICIPALIDAD** deberá exhibir en el lugar del Centro Comunitario de Rehabilitación un Pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de las respectivas entidades que suscriben este convenio, la siguiente leyenda: "Centro Comunitario de Rehabilitación, financiado con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, **SENADIS**".

VIGÉSIMO CUARTO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; y la personería de don/doña Maria Paz Cuevas Dauvin, para representar a la Municipalidad de Concepción consta en Decreto alcaldicio N° 686 de fecha 22 de agosto de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Ximena Rivas  *Maria Paz Cuevas*

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO	MARIA PAZ CUEVAS DAUVIN
Directora Nacional	Alcalde (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad	Municipalidad de Concepción

OMB/HUF/EPG/GCM/ERH/MML/MFM





Carta de Compromiso

La Ilustre Municipalidad de Concepción se compromete a dar continuidad al Convenio por intermedio de: La Dirección Desarrollo Comunitario.

Mantener la contratación del RRHH Fonoaudiólogo con una jornada de 22 horas mensuales, una vez finalizado el Convenio entre SENADIS y el Municipio, para trabajar en dependencias del CCR Concepción.

Mantener la continuidad del RRHH Terapeuta Ocupacional con una jornada de 44 horas mensuales una vez finalizado el Convenio entre SENADIS y el Municipio, para trabajar en dependencias de la OMIL de Concepción.



[Handwritten signature]
PATRICIO KUHN ARTIGUES
Alcalde

RECIBIDO 1 3 NOV. 2012

